

**RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



ASUNTO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
ACCIONADO	CENTRO COMERCIAL SAN DIEGO
RADICADO	050013103009- <b>2017-00703</b> 00
DECISIÓN	- . Remite al actor a proveído que resolvió sobre la solicitud de decretar nuevo concepto técnico. - . Se dispone la publicación de esta acción popular a los miembros de la comunidad, a través del Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo solicitado por el actor popular en memorial visible en el archivo digital No.05, remítasele al auto adiado 10 de febrero de 2020<sup>1</sup>, a través del cual se le indicó las razones para no ordenar la práctica de nuevo informe técnico a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial Convivencia de Medellín. No obstante, al momento del decreto de pruebas, y/o de valorarse la misma, de considerarse necesario se procederá a solicitar un nuevo concepto.

De otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha el actor no ha cumplido con su carga de informar sobre la existencia de la acción popular a los miembros de la comunidad, en la forma ordenada por auto del 21 de mayo del año que avanza<sup>2</sup>, y requerido por auto del 30 de julio de la misma vigencia, se dispone su publicación mediante un aviso en un diario de alta circulación, como lo dispone el artículo 21 de la ley 472 de 1998, a través del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE**

  
**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ**  
**JUEZ**

D.CH.

<sup>1</sup> Folio digital No.127 Archivo 01.

<sup>2</sup> Archivo digital No.03.